Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00034-00**
Demandante: **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.**
Demandado: **ESPERANZA GUTIERREZ MURALLAS**

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C., por intermedio de apoderado judicial, contra ESPERANZA GUTIERREZ MURALLAS y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagaré No. 01-01-000012 en original-, conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C., identificada con Nit. 901.294.113-3, contra ESPERANZA GUTIERREZ MURALLAS, identificada con C.C. No. 63.279.740., por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1. Dos Millones Ochocientos Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. ($2.802.134,00), por concepto de saldo insoluto contenido en el titulo valor base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral anterior, a la una y media de la tasa de Interés Bancario Corriente autorizada por la Superintendencia Bancaria de Colombia con la variación mensual, desde el 4 de abril de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar a la demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la demandada se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la abogada MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 51.872.564 y portadora de la tarjeta profesional No. 142.473 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 028 Hoy 15 de marzo de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d42623f367f49ef4771a5ef20c5145cd288d093006df9d2454e60567dbeb25f**

Documento generado en 12/03/2021 11:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica